Fundación
Centro Asociado de la UNED Bizkaia
Fundazioa

Presupuesto 2019

Aprobado en la reunión de la Junta Rectora
del 14 de marzo de 2019

VºBº
El Presidente de la Junta Rectora

Mikel Torres Lorenzo

La Secretaria de la Junta Rectora

Yolanda Puras Maldonado

Parque Ignacio Ellacuría, 3
48920 Portugalete
Tel: 94 493 74 91
secretaria@portugalete.uned.es

Presupuesto 2019

Índice

Índice	**2**
Resumen por capítulos	**3**
Estado de ingresos	**4**
Estado de gastos	**5**
Normas de ejecución	**7**

Parque Ignacio Ellacuría, 3
48920 Portugalete
Tel: 94 493 74 91
secretaria@portugalete.uned.es

Presupuesto 2019

Resumen por capítulos

Ingresos

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.250
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.240.822
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**1.299.072**

Gastos

1	GASTOS DE PERSONAL	576.415
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	325.954
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	378.703
6	INVERSIONES REALES	16.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**1.299.072**

Parque Ignacio Ellacuría, 3
48920 Portugalete
Tel: 94 493 74 91
secretaria@portugalete.uned.es

Presupuesto 2019

NATURALEZA DEL INGRESO

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Clasificación Económica	CRÉDITOS INICIALES
3				**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**	
	31			**Precios Públicos**	**43.000**
		310		Derechos de matrícula en cursos y seminarios	43.000
			310.00	Cursos de verano	5.000
			310.02	UNED Senior	25.000
			310.03	Actividades de Extensión Universitaria	13.000
	32			**Prestación de servicios**	**5.000**
		329		Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios	5.000
	33			**Venta de bienes y de Material Didáctico**	**10.250**
		330		Venta de material didáctico	10.000
		332		Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	250
				TOTAL CAPÍTULO 3	**58.250**
4				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
	43			**De la UNED**	**644.933**
		430		Transferencia genérica UNED	613.033
		431		Transferencias específicas UNED	31.900
			431.04	Colaboraciones tutoriales pruebas presenciales	3.650
			431.05	Colaboraciones tutoriales Prácticum-Máster	2.250
			431.07	Actividades Centros Penitenciarios	3.000
			431.11	CUID	13.000
			431.13	Asistencia tutorial Centros en el Exterior	10.000
	45			**De La Comunidad Autónoma (Dpto. de Educación)**	**192.335**
	46			**De Entidades Locales**	**363.554**
		460		De Ayuntamientos	263.554
			460.00	Ayuntamiento de Barakaldo	170.000
			460.02	Ayuntamiento de Portugalete	83.554
			460.03	Ayuntamiento de Sestao	10.000
		461		De la Diputación Foral de Bizkaia	100.000
	47			**De Empresas Privadas**	**40.000**
		470		BBK Fundazioa	40.000
				TOTAL CAPÍTULO 4	**1.240.822**
				TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**1.299.072**

Parque Ignacio Ellacuría, 3
48920 Portugalete
Tel: 94 493 74 91
secretaria@portugalete.uned.es

SGICGCA CERTIFICADO
Nivel de implantación

Presupuesto 2019

NATURALEZA DEL GASTO

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Clasificación Económica	CRÉDITOS INICIALES
1				**GASTOS DE PERSONAL**	
	10			**Cargos directivos**	**80.272**
	13			**Laborales**	**366.144**
	16			**Cuotas, prestaciones y gastos sociales (Empleador)**	**130.000**
		160		Cuotas sociales	127.000
		162		Gastos sociales del personal	3.000
				TOTAL CAPÍTULO 1	**576.415**
2				**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**	
	20			**Arrendamientos y cánones**	**83.554**
	21			**Reparaciones, mantenimiento, y conservación**	**21.500**
		210		Contratos de mantenimiento	9.500
		211		Reparaciones y servicios profesionales	12.000
	22			**Material, suministros y otros**	**219.400**
		220		Material de oficina	10.500
			220.00	Ordinario no inventariable	500
			220.02	Material informático no inventariable	2.000
			220.03	Fotocopiadoras-impresoras	8.000
		221		Suministros	37.000
			221.00	Energía eléctrica	21.000
			221.01	Agua	500
			221.03	Combustible	13.000
			221.08	Adquisición material didáctico	2.500
		222		Comunicaciones	7.000
			222.00	Telefónicas	5.500
			222.01	Postales	1.500
		224		Primas de Seguros	6.000
		226		Gastos diversos	58.000
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	2.000
			226.02	Publicidad y propaganda	1.000
			226.06	Reuniones, conferencias, y cursos	55.000
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.900
			227.00	Limpieza y aseo	83.500
			227.01	Seguridad (alarmas de intrusión-incendio)	3.000
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	13.000
			227.10	Otros gastos (Prácticas experimentales)	1.400

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Clasificación Económica	CRÉDITOS INICIALES
	23			**Indemnizaciones por razón del servicio**	**1.500**
		230		Dietas	500
		231		Locomoción	1.000
				TOTAL CAPÍTULO 2	**325.954**
3				**GASTOS FINANCIEROS**	
	31			**Intereses**	1.500
	35			**Otros gastos financieros**	500
				TOTAL CAPÍTULO 3	**2.000**
4				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
	48			**A familias e instituciones sin fin de lucro**	**378.703**
		480		Coordinadores	1.800
		481		Profesores Tutores	374.603
		483		Estudiantes	2.300
			483.00	Consejo de Estudiantes	1.300
			483.01	Ayudas por asistencia a reuniones/prácticas	1.000
				TOTAL CAPÍTULO 4	**378.703**
6				**INVERSIONES REALES**	
	62			**Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios**	**6.000**
		628		Fondos Bibliográficos	6.000
	63			**Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios**	**10.000**
		631		Edificios y otras construcciones	6.000
		635		Equipos para proceso de la información	4.000
				TOTAL CAPÍTULO 6	**16.000**
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.299.072**

Parque Ignacio Ellacuría, 3
48920 Portugalete
Tel: 94 493 74 91
secretaria@portugalete.uned.es

SGICG CA
CERTIFICADO
Nivel de implantación

Presupuesto 2019

Normas de ejecución

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Créditos iniciales y contenido.

1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto de la Fundación "Centro Asociado de la UNED Bizkaia" es de un importe de **1.299.072 euros** y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.

1.2. El presupuesto será público y deberá contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos, que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación.

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos de la Fundación, a la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

Parque Ignacio Ellacuría, 3
48920 Portugalete
Tel: 94 493 74 91
secretaria@portugalete.uned.es

SGICGCA CERTIFICADO
Nivel de implantación

CAPÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Art. 4. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000 euros. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Art. 5. Generación de crédito por ingresos.

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que, salvo afectación específica, corresponderán:

GASTO	ampliable con	INGRESO
Capítulo II y VI		Transferencias corrientes
Capítulo II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulos VI		Transferencias de capital

Art. 6. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores; no obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 7. Competencias.

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director, no obstante,

a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 60.000 euros y los derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.

b) Podrá delegar en la Secretaria del Centro la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 euros.

Art. 8. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que genere el Centro Asociado darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

Art. 9. Tesorería.

9.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.

9.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.

9.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000 euros. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 10. Contabilidad.

10.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.

10.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 11. Contratos.

11.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato, con las condiciones previstas en las formas de contratación pública.

11.2. En los contratos nuevos de suministros, obras o servicios podrán sustituirse los pliegos por una propuesta de actuación razonada con las condiciones a que se someta el contrato.

11.3. En las adquisiciones de contratos nuevos de suministros, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 12. Patrimonio.

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art. 13. Actividades no regladas.

13.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberá contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos, un documento financiero en donde consten los ingresos o bienes que como mínimo deben obtenerse con estas actividades, así como los gastos o costes máximos que para la realización de los mismos se autorizan que tendrán cómo límite los ingresos realmente producidos.

13.2. Para la distribución de los ingresos o bienes procedentes de la actividad se asignarán previamente los porcentajes tripartitos que corresponden por gastos generales del Centro, por participación del profesorado y costes de material.

Art. 14. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas.

14.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en las Leyes General Presupuestaria y de Subvenciones.

14.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.

14.3. El Centro Asociado, no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.

CAPÍTULO IV. GASTOS DE PERSONAL

Art. 15. Retribuciones del Personal.

15.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas estatutarias y específicas que les sean de aplicación. Los créditos destinados a este fin, en el caso del Personal Directivo y de Administración y Servicios, se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo. Los créditos destinados al pago de los Profesores Tutores se consignarán en el capítulo IV del presupuesto.

15.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.

15.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:

- el coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
- la denominación y características esenciales de los puestos
- los requisitos exigidos para el acceso a los mismos y posterior desempeño.

15.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 16. Indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Art. 17. Asistencia a convocatorias.

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quién deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

Art. 18. Gastos de representación y protocolo.

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 19. Presupuesto anual.

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 15.3 de estas normas.

Art. 20. Liquidación de ingresos y gastos.

20.1. De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2019.

20.2. La presentación de los documentos de liquidación del ejercicio, junto con las cuentas anuales y el informe de auditoría, se presentarán a la Junta Rectora de la Fundación para su aprobación dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio y previa remisión al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.